



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 474-2022-MINEM/OGA

Lima, 29 de noviembre del 2022

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **AGUILAR AGUIRRE VICTOR DANNY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09922713, con domicilio real en Calle Las Codornices N° 285 Urb. Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, mediante escrito ingresado con Expediente N° **3381520 el 04 de noviembre de 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0777-2020-MINEM/DGM de fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **AGUILAR AGUIRRE VICTOR DANNY** (en adelante, el obligado), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa del 50% de quince (15) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la misma que considerando la UIT vigente al año 2022, equivale a S/ 34,500.00 (treinta y cuatro mil quinientos y 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 79-2021/MINEM-OGA-OCC, seguido contra **AGUILAR AGUIRRE VICTOR DANNY**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0777-2020-MINEM/DGM, generándose gastos administrativos y costas por un total de S/ 478.00 (cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas” (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3381520 el 04 de noviembre de 2022, el obligado solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0777-2020-MINEM/DGM de fecha 23 de diciembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 0096-2022/MINEM-OGA-OCC de fecha 28 de noviembre de 2022, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que durante el trámite del procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 79-2021/MINEM-OGA-OCC, mediante Resolución N° 009/MINEM-OGA-OCC de fecha 26 de julio de 2022, se dispuso trabar embargo en forma de inscripción sobre el vehículo de placa de rodaje N° A2W042, de propiedad del obligado, inscrito en la Oficina Registral de Lima, siendo que, dicha medida cautelar fue solicitada e ingresada a la SUNARP mediante Oficio N° 58-2022/MEM-OGA-OCC de fecha 26 de julio de 2022, encontrándose la medida cautelar inscrita en la Partida Registral N° 51550123;

Que, al respecto, el numeral 7.2.4.2 de la Directiva señala las multas no sujetas a fraccionamiento, siendo que su literal d) fija la siguiente: “**e) La deuda que se encuentre con procedimiento de ejecución coactiva en el que la medida cautelar en forma de inscripción, se encuentre solicitada e ingresada en la SUNARP.**”;

Que, en tal sentido, estando al Informe N° 0096-2022/MINEM-OGA-OCC de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Cobranza Coactiva, así como al estado del procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 79-2021/MINEM-OGA-OCC y de conformidad con el literal e) del numeral 7.2.4.2 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0777-2020-MINEM/DGM de fecha 23 de diciembre de 2020, no se encuentra sujeta a fraccionamiento;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO** de la Resolución Directoral N° 0777-2020-MINEM/DGM de fecha 23 de diciembre de 2020, presentada por **AGUILAR AGUIRRE VICTOR DANNY**, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3381520 el 04 de noviembre de 2022, al no mediar el cumplimiento de lo establecido en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

Artículo 2°. - **CONSIDERAR** el pago por concepto de cuota inicial más gastos administrativos y costas, ascendente a S/ 3,583.00 (tres mil quinientos ochenta y tres con 00/100 soles), efectuado por **AGUILAR AGUIRRE VICTOR DANNY**, como pago a cuenta de la multa impuesta por Resolución Directoral N° **0777-2020-MINEM/DGM** de fecha 23 de diciembre de 2020, incluido los gastos administrativos y costas derivados del procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 79-2021/MINEM-OGA-OCC.

Regístrese, notifíquese y Cúmplase.

Ing. CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración